

Código: NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 03	Página 1 de 3
---------------------------	-------------	---------------

**ACUERDO No. 096 DE 2006**  
(Noviembre 28)

Por el cual se constituye el Comité de Ética para la Investigación Científica en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el acuerdo 066 de de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que es política de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, desarrollar la investigación científica, sobre la realidad circundante, en los diversos campos del conocimiento y su divulgación como eje dinamizador de la academia.

Que el Ministerio de Salud, mediante Resolución 008430 del 4 de octubre de 1993, establece las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud, la cual dispone entre otros que "las instituciones que vayan a realizar investigación en humanos, deberán tener un Comité de Ética en Investigación, encargado de resolver todos los asuntos relacionados con el tema".

Que según el articulado de la Ley 84 de 1989 sobre protección animal en Colombia, se deben regular los procesos de experimentación con animales, siguiendo los protocolos éticos internacionales para el caso.

Que la Universidad realiza investigaciones que involucran la utilización de muestras biológicas de origen humano y animal, experimentación animal, agentes biológicos y/o emplean organismos genéticamente modificados, todos ellos con posibles repercusiones ambientales y ecológicas, lo que obliga a considerar aspectos de Bioética desde la presentación misma de los proyectos.

Que el progreso científico y tecnológico plantea, cada vez, de manera más apremiante, problemas bioéticos de significativa complejidad.

Que según lo dispuesto por la Dirección Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante Resolución No 3823 del 23 de octubre de 1.997, se exige el conocimiento y aprobación de la investigación para proceder al transporte de muestras hacia o desde el exterior.

Que el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en sesión de 29 del 19 de septiembre de 2006, aprobó recomendar ante el Consejo Superior la constitución del Comité Institucional de Ética para la Investigación Científica y su conformación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constituir el Comité de Ética para la Investigación Científica, como Órgano asesor de la Dirección de Investigaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Código: NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 03	Página 2 de 3
---------------------------	-------------	---------------

- Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2006 -

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Son funciones del Comité de Ética para la Investigación Científica:

- a. Proponer para su aprobación ante las instancias correspondientes, las normas y políticas que permitan la evaluación del componente bioético de los proyectos de investigación de la Universidad.
- b. Evaluar y conceptuar desde el punto de vista de su componente bioético, los proyectos de investigación que involucren experimentaciones complejas con seres humanos o microorganismos o, animales o muestras biológicas de ellos.
- c. Auditar la ejecución del proyecto según el protocolo aprobado, específicamente en lo que se refiere a los derechos de los individuos y comunidades involucradas, a la libre participación de éstos en la investigación, y el derecho a una comunicación plena y clara con el investigador, apropiada a sus condiciones psicológicas y culturales, en función del grado de riesgo que éstos supongan para los participantes y para el entorno.
- d. Verificar que en los procesos investigativos con seres vivos se propenda por el seguimiento de los protocolos bioéticos de la protección del ambiente y la conservación de los sistemas ecológicos.
- e. Evaluar y conceptuar periódicamente sobre el cumplimiento de los protocolos de la Bioética, durante el proceso de ejecución de los proyectos de investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité de Ética para la Investigación Científica en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estará conformado, así:

- a. El Presidente de la Comisión de Ética de la Universidad, quien lo presidirá.
- b. El Director de Investigaciones o su delegado, con voz y voto.
- c. Tres (3) Investigadores(as) con título de Maestría o Doctorado, o Especialistas con conocimientos en el campo de la bioética para la Investigación Científica, así. Un investigador(a) de la Escuela de Medicina o Enfermería, Un investigador(a) de la Escuela de Biología y Un investigador(a) de la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Representantes al Comité de Ética para la Investigación Científica, a excepción de su Presidente, serán investigadores de los Grupos de investigación de los programas correspondientes, avalados institucionalmente por la Dirección de Investigaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**PARÁGRAFO:** Los miembros del Comité de Ética para la Investigación Científica serán designados por el Rector, mediante Resolución, de nombres presentados por cada Comité de Currículo de los Programas señalados en el Artículo Tercero del presente Acuerdo, para períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos hasta por dos períodos consecutivamente.

*N*

